



INSTRUCTIVO PARA LA ACREDITACION DE ORGANISMOS EXTRANJEROS EN CHILE CON FINES DE ADOPCIÓN.

Respecto de las entidades extranjeras que deseen obtener acreditación en Chile, para los efectos de actuar como intermediarios a favor de matrimonios residentes en su país que postulen a la adopción de niños residentes en Chile, en conformidad a lo prescrito por los artículos 23 y siguientes del Reglamento de la Ley de Adopción, contenido en el Decreto Supremo N° 944 de 1999, del Ministerio de Justicia, éstas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse de organismos sin fines de lucro, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya reconocido o acreditado, que sean dirigidos y administrados por personas cualificadas por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional y que estén sometidos al control de las autoridades competentes de dicho Estado, en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.
2. Deben individualizar completamente a la(s) persona(s) que la dirigen y administran, acompañando los antecedentes que acrediten la formación o experiencia de cada una de ellas, en el tema de la adopción o en el trabajo con la infancia, tales como cédula de identidad, certificado de título, ambos en copia autorizada, certificado de antecedentes y currículum vital, adjuntando a éste último los certificados y documentos que den cuenta de lo señalado en el mismo.
3. Deberán presentar una solicitud escrita de acreditación ante el Director Nacional del Servicio Nacional de Menores, adjuntando los siguientes documentos, debidamente legalizados y traducidos:
 - a. Certificación emitida por la Autoridad Central de su país, en que conste su reconocimiento para operar en Chile, en materia de adopción internacional.
 - b. Certificación emitida por la Autoridad Central de su país, en la que se indiquen los criterios y requisitos considerados por esa Autoridad para acreditarlos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° de la Convención de La Haya
 - c. Certificado expedido por el cónsul chileno de profesión u honorario, que indique que la entidad que ha otorgado el reconocimiento al organismo extranjero para operar en Chile, es la Autoridad competente conforme a su legislación.
 - d. Antecedentes que acrediten su formalización jurídica, estatutos o normas que lo regulen, su composición, objetivos y domicilio del organismo en Chile.
 - e. Proyecto de funcionamiento que incluya procedimiento de evaluación, selección y preparación de matrimonios postulantes a adopción y criterios técnicos empleados al respecto, pautas para el seguimiento de la familia en su país de residencia, una vez que el niño(a) ha sido adoptado por ésta, compromiso de efectuar dicho seguimiento y los criterios previstos para la asesoría y apoyo al adoptado que desee conocer antecedentes de su familia de origen. Para los efectos de cumplir con tales exigencias, se ha diseñado una pauta a la cual deben ceñirse los organismos en la elaboración de su proyecto de funcionamiento.



Una vez presentada la solicitud, la Dirección Nacional del Servicio tendrá un plazo de 30 días, contado desde la recepción de los documentos, para estudiar y resolver la solicitud, pudiendo solicitar se adjunten mayores antecedentes o se complemente la información proporcionada, los cuales deberán ser presentados dentro de 60 días, si ello no ocurre dentro de plazo, se tendrá por desistida la solicitud.

Asimismo, el Servicio podrá complementar la información entregada, solicitando antecedentes a otros organismos públicos o privados, entre los cuales se entenderá especialmente comprendida la Autoridad Central correspondiente.

El Servicio tendrá un plazo de 20 días para resolver y la resolución que conceda o deniegue la acreditación solicitada se notificará por carta certificada al representante del organismo en Chile o al de éste en su defecto.

Finalmente, en caso de denegación de la acreditación, el organismo podrá solicitar reposición ante el Director Nacional del Servicio, e interponer en subsidio recurso jerárquico ante el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de 30 días, contados desde que les fuera notificada la resolución denegatoria. Dicha solicitud deberá presentarse acompañando los antecedentes de hecho y de derecho que la fundamenten. La reposición será resuelta por el Ministro de Justicia por orden del Presidente de la República.



PAUTA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBERAN PRESENTAR LOS ORGANISMOS EXTRANJEROS QUE DESEEN OBTENER LA ACREDITACION ESTABLECIDA EN LA LEY N°19.620 Y SU REGLAMENTO.

I.- IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

- 1.- Nombre de la Institución
- 2.- Dirección
- 3.- Ciudad
- 4.- País
- 5.- Indicar si dicho país ha ratificado el Convenio de La Haya, fecha en su caso y nombre del organismo que ejerce las funciones de Autoridad Central, así como la coordinación que la Institución mantiene con tal Autoridad y en qué casos especialmente.
- 6.- Teléfono Fax E- Mail
- 7.- Representante Legal
- 8.- Calidad Jurídica
- 9.- Nombre y profesión del representante legal en Chile
- 10.- Domicilio, teléfono y fax del organismo en Chile

II.- ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION

- 1.- Breve reseña histórica de la Institución, principios que la sustentan y estadísticas que demuestren la experiencia que ha acumulado la Institución ya sea en adopción nacional o internacional.
- 2.- Objetivos de la Institución.
- 3.- Descripción de su estructura organizacional, señalando los profesionales que la componen y la descripción de sus cargos.

III.-PROGRAMA DE ADOPCIÓN

- 1.- Descripción del **procedimiento de evaluación** de los postulantes a la adopción, con indicación expresa de los profesionales de la entidad u organismos que participan del mismo y la metodología empleada, en el caso de que la mencionada evaluación sea practicada por el organismo solicitante de la acreditación (entrevistas, visitas domiciliarias, charlas informativas, reuniones etc.).
- 2.- Descripción del **procedimiento de selección** de matrimonios postulantes, con especial énfasis en la aplicación de los criterios técnicos de selección tales como: edades de los solicitantes, años de matrimonio, con o sin hijos, exigencias respecto del nivel educacional, etc.
- 3.- Descripción del **procedimiento de preparación** de matrimonios postulantes a adopción, donde se señale el objetivo, metodología y temáticas a abordar, estableciendo asimismo los contenidos a entregar en las actividades que para este efecto se programen, tanto previos como posteriores a la adopción.



4.- Descripción del trabajo realizado con los solicitantes durante el tiempo de espera (informe de la labor de orientación, apoyo y contención que la entidad, a través de sus profesionales, proporcionará a los matrimonios en esta etapa, definiendo la intervención y metodología del trabajo en su caso.)

5.- Descripción del trabajo realizado con los solicitantes desde la pre asignación del niño (a) hasta el regreso a su país de origen:

5.1.- Procedimiento de entrega de los antecedentes médicos, sociales y psicológicos del niño (a) pre asignado al matrimonio solicitante (coordinación con representante en Chile, oportunidad y calidad de la información).

5.2.- Procedimiento de entrega de información a los solicitantes respecto del estado de tramitación de la adopción del niño en Chile, y tiempo de permanencia necesario en el mencionado país.

5.3.- Persona responsable de la preparación del viaje, estadía y acompañamiento a los solicitantes en Chile.

6.- Pautas para el seguimiento de la familia una vez que el niño (a) ha sido adoptado(a) por ésta:

6.1.- Normativa que regula el seguimiento en el país de residencia de los solicitantes (si está permitido o no).

6.2.- En caso de estar permitido, pautas para el seguimiento y compromiso de efectuarlo e informar de acuerdo al artículo 30 letra b) del Reglamento de la Ley Nº 19.620.

6.3.- De no estar permitido, informar si se contempla posibilidad de que sea voluntario y condiciones en su caso.

6.4.- Apoyo profesional de la entidad para aquellos casos en que se requiera de una atención y asesoría especializada durante esta etapa.

6.5.- Indicación del procedimiento establecido por la Institución, y delimitación de responsabilidades, ante un eventual fracaso de la adopción.

6.6.- Trabajos de sistematización de las experiencias en materia de adopción internacional contemplados por la entidad y periodicidad en su caso, como asimismo compromiso de colaboración con este Servicio, en el sentido de proporcionar los resultados de dichos estudios, especialmente, cuando involucren casos de niños chilenos.

7.- Criterios previstos para la asesoría y apoyo al adoptado que desee conocer antecedentes de su familia de origen:



7.1.- Definición del apoyo profesional que se brinda al adoptado que desea conocer antecedentes de su familia de origen e intervención prevista en su caso (evaluación acerca de la pertinencia de la búsqueda y de la factibilidad del encuentro).

7.2.- Condiciones, exigencias o requisitos especiales en que es posible proporcionar tal apoyo.

7.3.- Señalamiento de las actividades tendientes a apoyar esta búsqueda, especificando la probabilidad de que se efectúe coordinación con entidades del país de origen.

7.4.- Supervisión del encuentro.

7.5.- Apoyo posterior al adoptado.

IV.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Considerar la emisión de un informe anual que dé cuenta de la gestión realizada por el organismo con indicación de logros y dificultades, sugerencias etc.